



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 266 -2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 09 de agosto del 2023**

VISTO:

La Carta N° 001-2023/UNJ/EMH, de fecha 19 de julio de 2023, Hoja De Trámite-2023-Presidencia, Memorando N° 268-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 120-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 01 de agosto de 2023, Oficio N° 351-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 02 de agosto de 2023, Informe N° 039-2023-UNJ/OPP, de fecha 03 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF¹, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación;

Que, mediante Carta 001-2023/UNJ/EMH, de fecha 19 de julio de 2023, el Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable del departamento académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, bonificación por sepelio y luto establecido en el Art. 3, del D.S. 341-2019-EF;

Que, mediante Hoja De Trámite-2023-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2023, solicito al jefe de la Unidad Recursos Humanos bonificación por sepelio y luto;

Que, con Memorando N° 268-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de julio del 2023, el jefe de la Unidad Recursos Humanos, remitió los documentos de la referencia al Especialista De Planillas Y Remuneraciones de la Unj, solicitando el costeo de bonificación de sepelio y luto; pertenecientes al Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable

¹ Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 266 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 09 de agosto del 2023

del departamento académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con el cual formaliza su carta solicitando bonificación por sepelio y luto del fallecimiento de su señora madre Mery Teobelinda Martínez de Hernández;

Asimismo, con Informe N° 120-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 01 de agosto de 2023, el jefe de Unidad Planillas y Remuneraciones alcanzo al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, costeo por concepto bonificación de sepelio y luto año fiscal 2023, docente ordinario Dr. Ernesto Hernández Martínez para disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 351-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 02 de agosto de 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración, que el Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable del departamento académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre Mery Teobelinda Martínez de Hernández, que acaecido el día 13 de mayo de 2023, fijándose el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), de bonificación por sepelio y luto, y sea otorgado dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en aplicación al numeral 3.3 del Artículo 3° del D.S. N°341-2019-EF, debiendo formalizarse mediante ACTO RESOLUTIVO;

Ahora con Proveído el Director General de Administración, de fecha 02 de agosto de 2023, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender la bonificación por sepelio y luto del Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable del departamento académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Y con Informe N° 039-2023-UNJ/OPP, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica al Director General de Administración, disponibilidad presupuestaria para atender el pago de bonificación por sepelio y luto del docente ordinario Dr. Ernesto Hernández Martínez, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del DS N°341-2019-EF, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **BONIFICACIÓN POR LUTO Y SEPELIO**, a favor del Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable del departamento académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, del Dr. Ernesto Hernández Martínez, responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, oficina de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Lic. Vladimir Teófilo Ochoa
Dir.